

1

In Overtorio Pleno del Castillo veedl
Uamara a Claustro pleno para manana Martes
alas diez de la mañana para ver un Memorial
de D. Fran. Paez Paez Cath. en propiedad de
bueno, sobre si tiene obligacion absoluta a graduar
en esta Univ. segun Constituciones, y Estatutos de
ella; Si esta obligacion a graduar sea en facultad
determinada; Si Cumplira incorporando su
grado contra Univ. en la forma prevenida en
Estatutos titulo 32. §. 36. Y resolver lo comben.
No falte nadie. Fecha Lunes 28 de Noviembre de 1766

M. Fr. Julian de Carris Valdey
Dec. 3

Se cumpla en esta Universidad

di

AVSA



| | | |
|-----------------------|------------------------------|------------------------------|
| <u>Senores</u> | <u>Lopez</u> | <u>Zanquas</u> |
| <u>De la O</u> | <u>Trujillo</u> | <u>Gonzalez</u> |
| <u>Canclaxio</u> | <u>Amiguel</u> | <u>Sanchez Voto Sagardoy</u> |
| <u>Sanchez Pno</u> | <u>Eguivel</u> | <u>Jorres</u> |
| <u>J. Carrasco</u> | <u>G. Carrada</u> | <u>Hernandez</u> |
| <u>Piuetto</u> | <u>Parada</u> | |
| <u>Prado</u> | <u>Salbanes</u> | |
| <u>Calderon</u> | <u>Pintos</u> | |
| <u>Tomexo</u> | <u>De Campo</u> | |
| <u>Sotelo</u> | <u>Barco Voto Menendez</u> | |
| <u>Sagardoy</u> | <u>Dezela</u> | <u>Diput.</u> |
| <u>Guebara</u> | <u>Racion</u> | <u>J. Felix Bergara</u> |
| <u>Santa Cruz</u> | <u>Peralbo</u> | <u>J. Maximo e Santos</u> |
| <u>Santayana</u> | <u>Almenteros</u> | <u>J. Manuel Jorres</u> |
| <u>Delande</u> | <u>Main Perez</u> | |
| <u>Memendez</u> | <u>Hernandez</u> | |
| <u>Dominquez</u> | <u>Lorano</u> | |
| <u>Vidal</u> | <u>Carantoña</u> | |
| <u>Poncello</u> | <u>Mans</u> | |
| <u>P. G. ?</u> | <u>Leon</u> | |
| <u>Madrid</u> | <u>Vaia Salgado sin Voto</u> | |
| <u>Vela</u> | <u>Mara</u> | |
| <u>Quedas</u> | <u>Quera</u> | |
| <u>Jugo</u> | <u>Agaroda</u> | |
| <u>Agudo</u> | <u>Mendoza</u> | |
| <u>Arrodaca</u> | <u>Arroval</u> | |
| <u>Ganzo</u> | <u>Cacho</u> | |
| <u>Barrio</u> | <u>Lopez</u> | |
| <u>Barmachado</u> | <u>Peralbo</u> | |
| <u>Fernandez</u> | <u>Voxia</u> | |
| <u>Pullon</u> | <u>Jarama</u> | |
| <u>Villegas</u> | <u>Gutierrez</u> | |
| <u>Interrina</u> | <u>Jimeno</u> | |
| <u>Dominquez</u> | <u>Parada</u> | |
| <u>Infantas</u> | <u>Jimenez</u> | |
| <u>Piza</u> | <u>Coman</u> | |
| <u>Norales</u> | <u>Obando Voto M. Sotelo</u> | |
| <u>Corrojo Sotelo</u> | <u>Velas</u> | |
| <u>Palcares</u> | <u>Medina</u> | |
| <u>Peña</u> | <u>Gonzalez</u> | |

55



7 7
Procurador del Claustro
pleno a 29 de Nov de 1716.

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar

Comar



D. H^a. Agudo. Dene Graduarse en H^a.

D. H^a. Apodaca. Tiro de las armas de S^a, Prada y de H^a.

D. H^a. Urmachado. en todas las Universidades de otros Reinos. piden gra
do de H^a. de Prada

D. H^a. Fernandez

D. H^a. Entressia

N. N. Morales Voto Sagardoy.

N. N. Sotelo

N. N. Penasagardoy

D. H^a. Zepeda Prada. de H^a.

D. H^a. Anoniano

D. H^a. Casana

Univ. Prada Voto Univ.

D. S. Saluarez

Univ. Prada Voto Univ. El p^oncipio de este negocio y buelta a clas

Univ. Perez.

Univ. Merz. Voto V. d

D. D. Jimeno se gradue en qualquiera f^o.

D. H^a. Sorano.

D. H^a. Martinez

D. H^a. Illana

D. H^a. Viera

D. H^a. Yareda

D. H^a. Andrade

Sorra

D. H^a

N. Lopez Sagardoy

D. H^a. Loria

D. H^a. Durana

D. H^a. Coman

N. N. Ovando N. Sotelo



3
J. H. a. Veler

J. H. a. Tomaler

J. H. a. Zunguar

Dici. Voto Realme

J. Sánchez Sagardoy

J. H. a. Mer

J. H. a. J. C.

J. H. a. J. R.

Acordose q^e el Cath.^o de Leng.^a Sagrada se deve graduarse en la facultad de
H^o. para enseñar los Honoris, ^{en} el tiempo q^e ordenan los Estatutos
a todo Cath.^o propietario.

Asimismo se acordó q^e en adelante q^e vacare la d^{ha} Cath.^a
se pongan los Decretos con la expres.^o de q^e contra se puso en el
año de 1675, q^e en los Honoris q^e tiene d^{ha} Cath.^a y q^e el que fuere
electo en ella ha de tener oblig.^o de graduarse en la facultad
de H^o. a el tiempo q^e pretienen los Estatutos. Y así
se publicaron d^{hos} Decretos H^o.



B. S. D. G. M.

B. D. Franco Vobles

B. D. Balthazar Seraun

B. D. Nicolas Tomero

B. D. Nicolas de la Asuncion

B. D. Diego Estenar Serra

B. D. Carlos Corcisa. En suplicacion q' haga patente
sea de la Na.

Se pide test. de legitimitad. - Com. de Vobles y Consueudo =

Sobre Cons. de Andalucia

J. Vobles es D. Sancho Barnuevo y D. J. Vobles son
del Reyno de Murcia y Andalucia, no deuen ser con
de Mancha, p' q' se pide q' se elija en compania de
D. J. de la Na. sea del mismo Reyno, p' q' se elija en con
de Mancha, y esta aserlo Sancho im. p' Andalucia

Seraun. sea D. Sancho Barnuevo, q' se elija en
Vobles, o D. nombre l.º p' Andalucia sobre D. Sancho
de Mancha o no, y deificales, sea o no,
Asuncion Idem

Serra. Idem.

Corcisa.

S. D. Idem. S. Tomero Com. para la abtencion

AVSA



El N.^{mo} Sagrado D.^o q^o el Cath.^o de Hebro no
tema obligar a graduarse segun la Bulla de
S. Eugenio 4.^o la q^o exime contra Carta al Ca-
th.^o de Hebro y a los demas de Cath.^o Vaxar de obr.
oblig.^o y tambien era literal el S. 27 del tit. 32
pues qual el cargo q^o el Cath.^o de Hebro no puede
entrar en Capillas de sanon. Leyes, ni q^o fue
q^o no le obligava a graduarse ningunra de las
facultades pero q^o se declaren q^o deve graduar
se deve ser en la facultad q^o elquiera pues no en
cuerrora Otatitos q^o le obligue a ello - en art. 1.^o
podria entrar, pagando d.^o como las Cath.^o Vaxar, y de los d.^o



~~Se ven~~
Mandaron y se eligieron los Escritos q se afijaron a la
H. de Prop. de Lenguas Sagradas en el 1615, en que
se expresava q se q tener cien flor. q valer a el año pro o
mas o menos 300 ducados. q para q la paxonia q se hubi
ere de oponer, y ser opositos a ella trauia a ser graduado de B.
en H. por Cmt. aprobada, y eteng q se roberie trauia a
tener oblig. precisa a graduarie a Ser. y Nro en H. q
gora la Benta se ha factorea; y lo q se afijaron
Ultimam. en 7 de Junio pasado a H. de Prop. q la oposicion
a la H. de Cath. q trauia vacado por muerte de el Sr. Nro. Fr.
Thomas Caro, es q se tiene q los opositores q para Ca
th. seguirien o poner han a presentas grado de
B. en H. por H. de Cmt. o por otra de la aproba
das. incorporado en esta. Y de lo referido de el Secre
dise trauie formada de ultimo Cmtos en la confor
midad expresada por haure acordado se seua a el
mismo q en la ultima prouision antes de esta Cath.
Continuando el dho. los Sr. D. Agudo, Nro. Procurador, Nro.
Barrachero, Nro. Juan, D. Encarnia, D. Lopez, Nro. Fr.
Guiano, D. Carrera Nro. Lorenzo, Nro. Mañó, Nro. Ullana,
Nro. Puiera, Nro. Agaxoa, Nro. Andriade, D. Soñia, Nro.
Guaxeres, D. Coman, D. Veloz, D. Gonzalez, Nro. Juan
guas, Nro. Hern, D. Felix Perzara, D. Marcos de Llanos
D. Man. Gaeiro, D. Vire Canzi, y D. Vire B. = fueron nec
parere q el Cath. de Lenguas vgradas de que graduar
y en la facultad de H. para presentas los florin, en el
tiempo q ordenan los Estatutos a H. de Cath. Prop.
segun trauiendo muchos a los dho. res, expresado motivos q ellos
segun se expresara H.
Salieronse al Cluho en todas las



Señores Señores y Señoras
 Los Señores D^o Peralbo, D^o Lora y D^o Remondón sus votos
 siendo de D^o Camero el q^o se nombraron q^o C^o y
 y vienen y reconocen como da reflejo. A p^o de
 pio a lte regio q^o retrata, y visto y reconocido hazen
 relacion a los Contares, al Claustro y en su d^o ta
 resolver lo Comben.
 Los Señores D^o Marcelino de Parada, D^o Campo, D^o
 Martín Pérez, D^o Xeró y D^o N^o fueron el voto a la p^o.
 Com^o Regulados los votos el acuerdo de la d^o p.
 marzo p. fue 49 =

Lo que en muchas d^o q^o en un mismo título dizen expresam. la pertenencia, co.
 mo la de D^o Moral, Santos Thomas, C^o de D^o otras y q^o en su inon usiam. dizen su
 pertenencia, aung^o no la expresan como la de Biblia; esta en su título no explica
 ser de la facultad de D^o pero nadie duda, q^o privativam. pertenece a ella, y por la
 misma razón la de Hebreos pertenece a otra facultad por no estar instituida
 Otra C^o de D^o vino p^o la Inteligencia y explicacion de Sagrada Theolog^o en un p^o
 mer original Hebreo, como la de Biblia para la explic^o de ella en el Latino
 y Roma; y no ay unid. en entre los Hebreos, donde semejante C^o no sea
 y pertenencia al Colegio Theologo; Tenetta, como se ha visto seponia en los d^o la
 obligacion de graduarse en D^o dentro de dos años; y en otros d^o un q^o no se
 hapueto se hapedido el grado de D^o en D^o para ser op^o de ella: Que
 el D^o Cano en el lib. 2.º de loci Theologicis dice que es necesaria a la D^o para la Inteli
 genia y buen uso de la lengua Hebraea así por las muchas voces equivoacas q^o abunda en
 q^o es aui l^o unio erar, tomando una signific^o por otra, sino se advierte en esto co.
 la contra la razón natural, y por ignorancia de D^o tampro se advierte cosa contra la fe,
 como tambien por q^o si ave la unelig^o de la lengua para descubrir muchos sentidos Catholicos
 en una misma letra de la Escip^o no es posible sin la facultad de D^o y por eso el
 Statuto referido al título de p^o pide q^o los Coleg^o de D^o y de Lengua Hebraea tengan
 dos, o tres años de D^o q^o profigan en el estudio de ella; y siendo esta qualidad precua en el
 D^o de mucho mas neces.ª en el D^o de D^o Lengua; y así como un buen gram. igno
 rante de D^o si tradufese las Pentatecas, cometeria muchos errores por falta de la inte
 lig^o de la facultad en la traducion de muchas leyes, y q^o tambien y mucho mas estara exp^o
 a los d^o a d^o de que el q^o tradufese la escip^o de su lengua origin. Hebraea como pertenencia al Cath^o
 y no fuese buen Theologo, q^o era argum. Gramo, q^o d^o mucho a la D^o y pudiera haverla ser
 vido mucho si hubiera un o^o un buen D^o, como gram. y el C^o de D^o de D^o sin embargo se
 sea tan em^o de D^o por q^o d^o mas a los q^o de d^o a los D^o emargandoles la tradu
 cion de la escip^o, incurria en algunos errores; y así mismo es prohibido por la D^o la
 traducion de la Sagrada Biblia en lengua vulgar, y no ay mas motivo, q^o el que se anu
 biera en manos de todos, D^o y no D^o sería ocasion de innumerables errores, y era ma
 eminentemente este peligro en la lengua Hebraea, y lo mismo se d^o q^o la practica inalterable y
 si enpre obreñada era bastante para conocerse requeria de la Cath^o q^o en Cath^o sea Theologo



El Doctor Buedas dilo que la constitucion del v.º Vigonio Quor
 to despachada en Roma año de 1484 a 24 de febrero la, que
 habla, sobre las qualidades de los que obtienen Cathedra de Pro
 piedad necesitan graduarse de Doctores dentro de dos años
 y que esto no es estensible a los Cathedraicos de musica, re
 torica, historiologia y lengua hebrea. En esta parte no fue pue
 ra en uso Jamas como consta de la Bulla del v.º Ynocencio
 octavo despachada año de 1489. Que esta en el Archivo Calón
 4 en ella relaciona la Universidad la costumbre, que ai en las
 vacantes de las Cathedras de musica, historiologia, retorica,
 y lengua Arabiga de no admitir a la oposicion a los, que no tengan
 grado maiores de Doctores, y que no es conveniente a la quali
 dad de estudio universal dha restitucion, por lo qual se vanti
 dad derogada dha costumbre en quanto a la oposicion quedando
 en quanto a la renta en su fuerza, y vigor, esto es que no la pue
 dan llevar sin estar graduados, de que se infiere, que la primera
 dhas fue puesta en uso. El parrafo veinte y siete del titulo 32.
 en que se declara, que la Cathedra de Griego, y hebreo no aprove
 chan para entrar en las Capillas de theologia, Canones, y Leyes,
 Cuió estante hizo la Universidad, y confirmo el Consejo en 14
 de febrero de 1625 no obsta, porque fue declarado por la Uni
 versidad en 21 de Enero de 1633, que el Cathedraico de Hebreo
 podia, y debia entrar en las Capillas de theologia, pues dha Cath
 dra de Hebreo de tiempo immemorial siempre fue reputada por
 theologia. Y ve corroborada de un breve, que se halla en dho Calón 4.
 año de 1609 en donde el Cathedraico de Hebreo se dice de so
 grada theologia. Y ve corroborada del titulo 16 de nuestros Estat
 tos en que debe constar, y explicar el testamento viejo, el nuevo
 y el evangelio de San Marcos, y los edictos antiguos, y modernos
 siempre se han librado expresando, deben tener la qualidad de gra
 duado de Bachiller en theologia. Y graduarse de Doctores dentro
 de dos años. Y la razon es natural, pues solo el que vea bien theolo



f. 19. Vale el Santos Merchant en 13. a En. a 46. de 99. lib. i 8. on^{da}
de tabaco fino: i 30. lib. i 4. on^{da}. a Volto.

f. 20. Pide Mung en 5. a feb. que le Reconoca ante el ^{ca. 6.} P. de P. de hita, i en
6. de dho mes le reconoz absolutam.^{te}

f. 29. Importan las Existenc. de tabaco fino 105. 112. onzas: i 31. a Volto. Pero
hai equivo^{ca} en la Summa. i Junto de tabaco vendido en dho. con el
enmug. en En. sale el mismo contexto de real, libra mas, o menos & equi-
voca^{ca}.

f. 88. B. Declar. de Santos Merchant. Conmoria a la del f. 20. en 6. a febrero.

f. 99. Auto. en que se le manda a Santos, Justifique las Qualidades de su Declar.^{ca}

f. 103. Se le manda lo mismo.

f. 106. Articula^{ca} de Santos.

f. 111. Justifi^{ca} f. 123.

Provanza
de f. 182.

f. 246. ~~Salta misma Quera de S. Sebastian:~~

podria explicar bien los dos testimonios. Y buscar mas ley, donde
ai raxon natural, es flaqueza de entendimiento. Y el decir el es
tanto de titulo 32, que lo Cathedralico de Astrologia, musica,
Rhetorica, o gramatica se puedan graduar en artes formula^{ria}
mente, y el no comprehender al Cathedralico de Hebreo no fue sin mi-
tiso; y no es por averse regurado siempre como Carta de Bullas,
Clavros, y acuerdos. The Cathedra por theologo, y el que se deba
graduar se confirma por lo estatuto siguiente parrafo 6. titulo 32
Parrafo 2. 3. = y quarto del titulo 42 en que todo lo Cathedrali-
co de propiedad se deben graduar en las facultades en que
tuvieren las cathedras. Y no deben gozar la renta hasta graduarse
o se deben graduar en aquella facultad, que tenga mas conexi-
on con la cathedra, como lo es la theologia para la lengua sagrada.
Y el decir que el aver sido siempre theologo es acto facultativo y que
por ello no induce prescripci-
on es inexacto, pues quando asi se dice de aque-
lla clase de actos que producen derecho deducible en juicio en la que se
admite prescripci-
on, y consuetudine Cito dho Doctor mucho texto y docu-
mentos.

